



30 años
"2013 – Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11614

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, Cooperativa Limitada (Matricula INAES Nro. 4482); en su carácter de titular del Centro Cultural de la Cooperación "Floreal Gorini", Convenio Marco destinado a cooperar recíproca y gratuitamente en la programación de acciones tendientes a lograr aportes en las áreas de docencia, investigación, capacitación, asesoramiento técnico y toda otra actividad específica que resulte de interés cultural, haciéndose constar que los antecedentes se encuentran en el Expte. Letra S-76085-2013 D.E. y D-00554/13 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de diciembre de 2013.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HÉCTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° **2620**

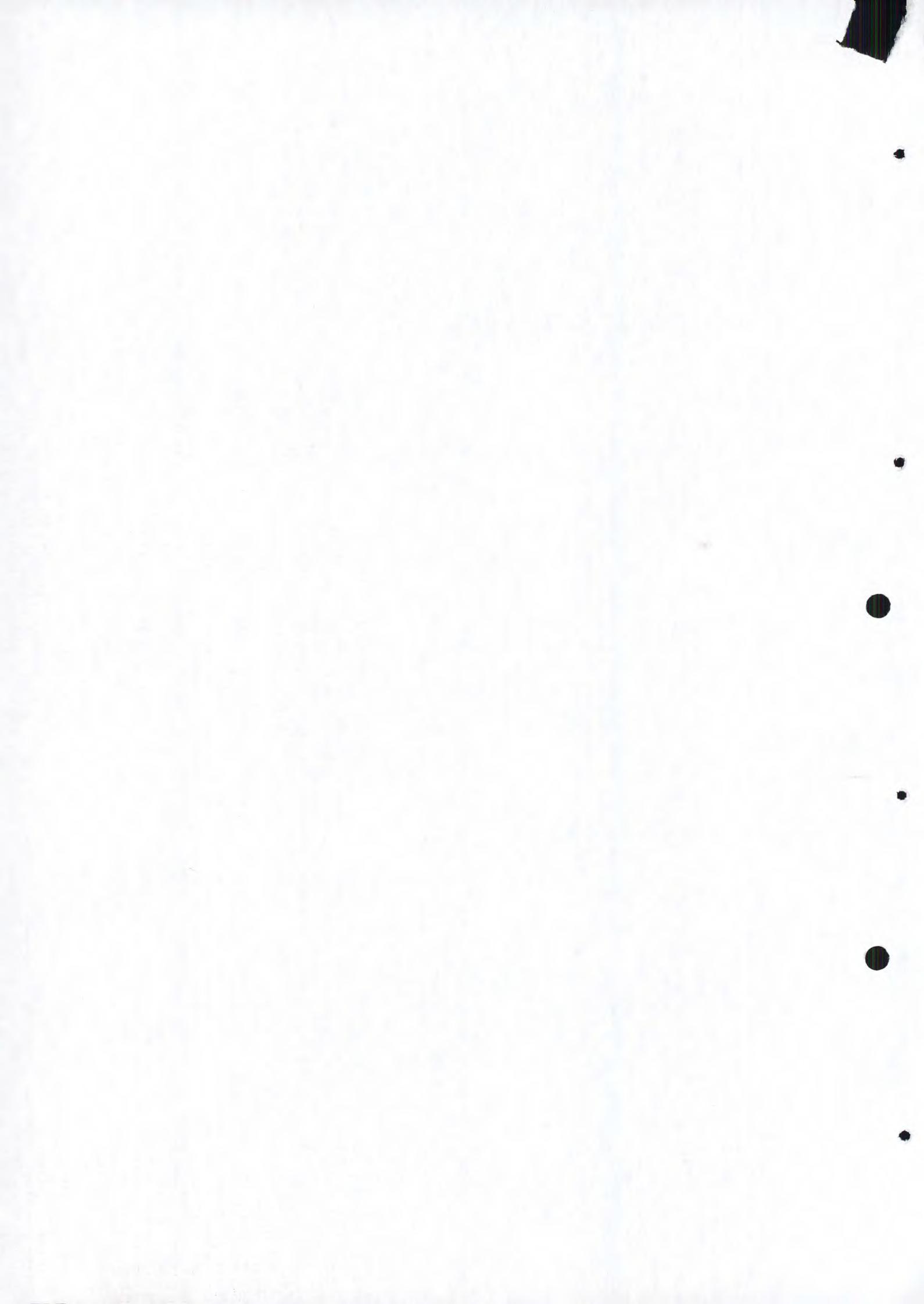
FECHA 12 DIC 2013

Registrada bajo el N°

11614

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF-MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



Lanús, 03 de Diciembre de 2013



76085 13

DIRECCIÓN DE CULTURA
SUBSECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES
SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, CULTURA Y EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE
LANÚS

Lanús, 4 de noviembre del 2013

ecretario de Políticas Sociales, Cultura y Educación

Leonardo González

/ D

ni mayor consideración

Ref.: Convenio de Asistencia y Cooperación Cultural

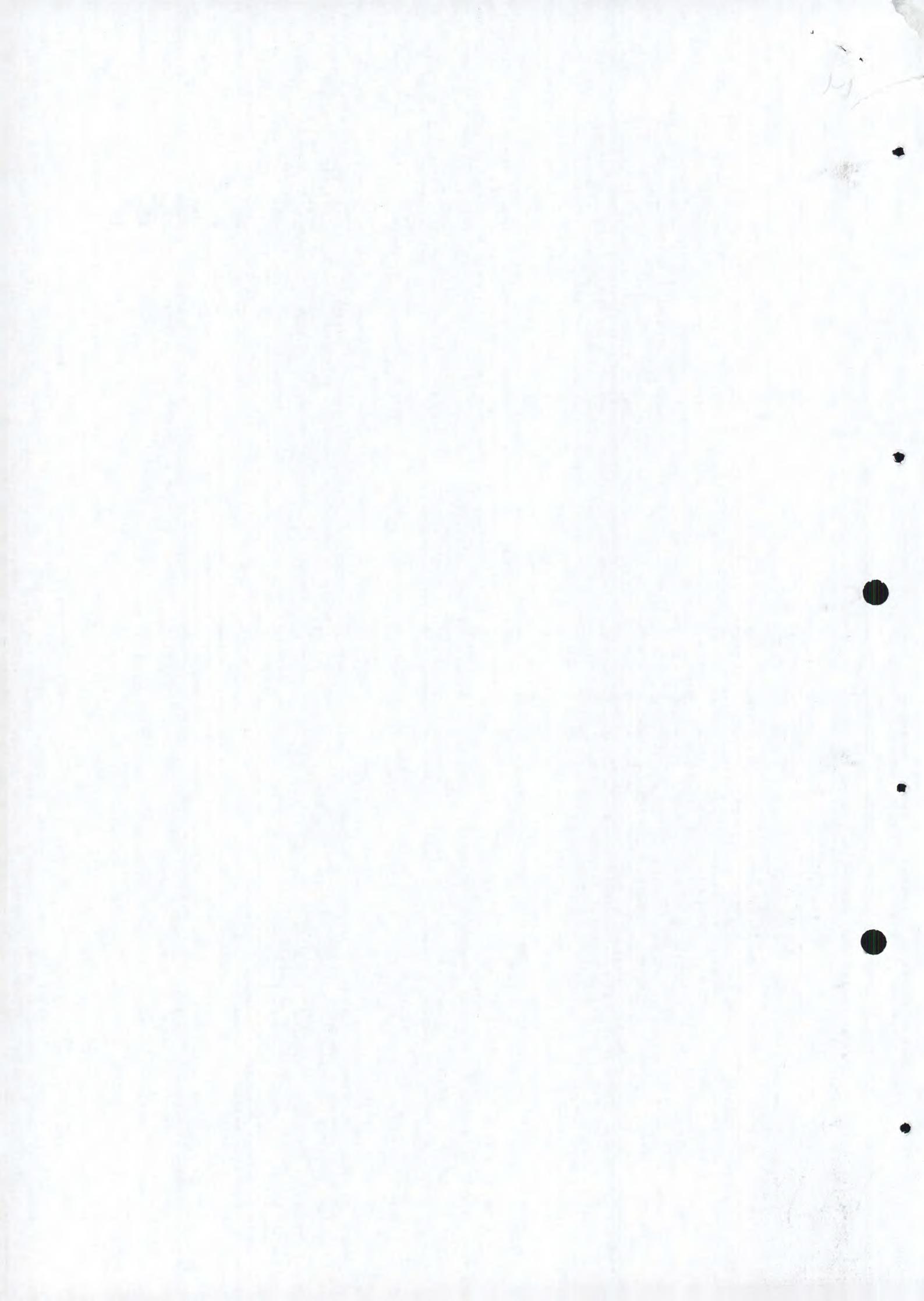
Por la presente solicito a Ud. realizar las gestiones pertinentes para la firma del convenio Asistencia y Cooperación Cultural con el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, titular del Centro Cultural de la Cooperación, de la ciudad de Buenos Aires.

Llevar adelante dicho convenio permitirá desarrollar múltiples actividades culturales juntas en beneficio de la población de Lanús.

Aprovecho, para saludarlo cordialmente.

José A. Durante
DIRECTOR DE CULTURA
MUNICIPIO DE LANÚS

M. M. Allo
MARTÍN MIGUEL ALLO
SUBSECRETARIO DE CULTURA
EDUCACIÓN Y DEPORTES
MUNICIPIO DE LANÚS



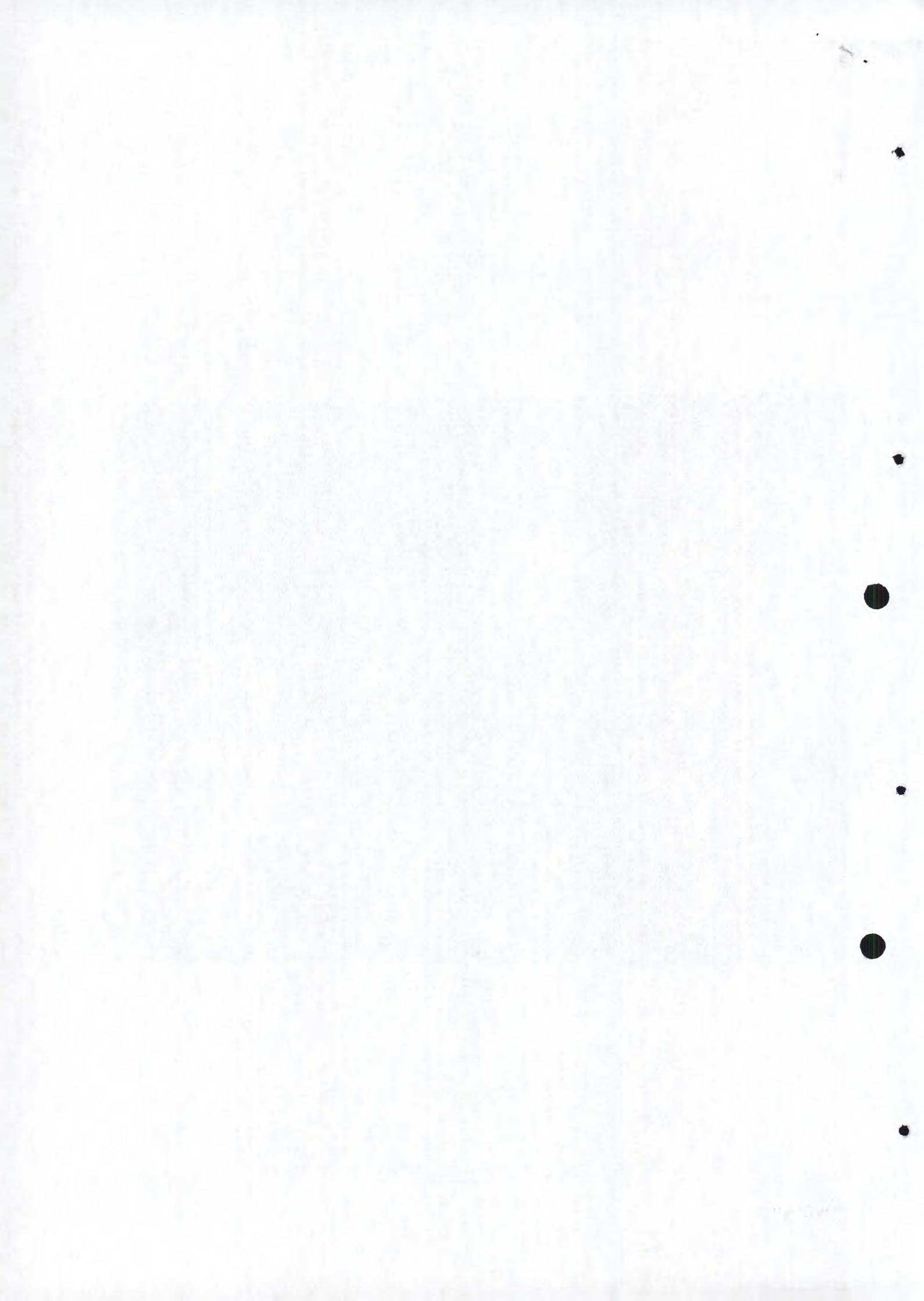
76085 13



centro cultural
de la cooperación
FLOREAL GORINI

Av. Corrientes 1543 - CABA
Informes: [011] 5077-8000.
Boletería: [011] 5077-8077
www.centrocultural.coop

Durante
José A. Durante
DIRECTOR DE CULTURA
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 03 de Diciembre de 2013

7808 13



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION

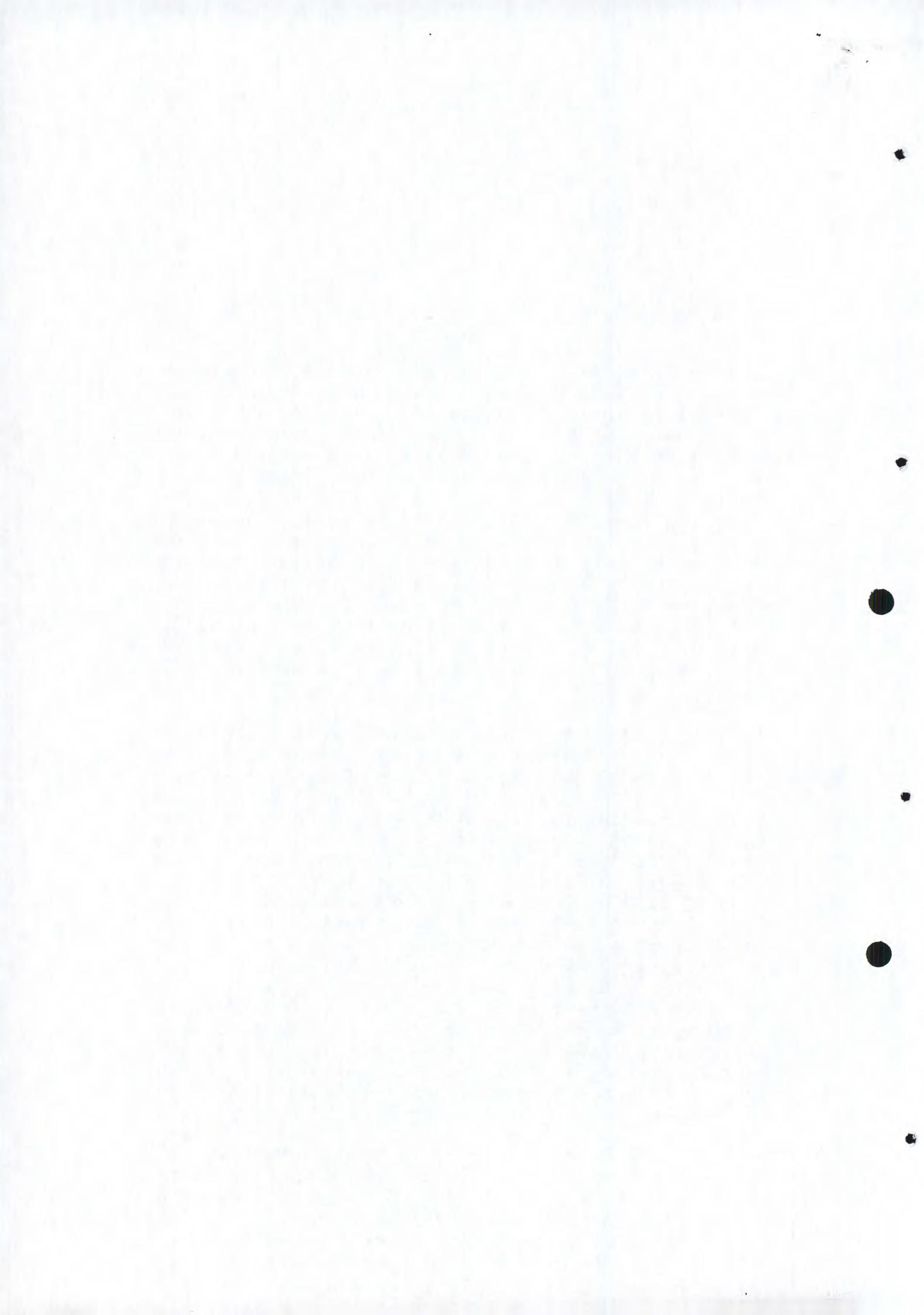
Entre el **MUNICIPIO DE LANUS**, Prov. de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Intendente Municipal don **DARIO DIAZ PEREZ**, en adelante **LA MUNICIPIO**, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 – Lanús Oeste, por una parte y, por la otra, el **INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS COOPERATIVA LIMITADA (Matrícula INAES Nro. 4482)**, en su carácter de titular del **CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN "FLOREAL GORINI"**, con domicilio en la Avenida Corrientes 1543 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "**EL CENTRO CULTURAL**", representado en este acto por el señor **EDGARDO A. FORM**, en su carácter de **Apoderado del IMFC** y por el Prof. Juan Carlos Junio, en su carácter de **Director del CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN "FLOREAL GORINI"**, convienen en celebrar el presente CONVENIO, que les permita, en el futuro, encarar acciones conjuntas en cumplimiento de sus respectivos objetivos y finalidades públicas y/o estatutarias, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se especifican:

ANTECEDENTES:

- El Municipio de Lanús promueve la actividad cultural y la formación artística, como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral del ser humano, favoreciendo actitudes de cambio y reflexión que incidan sobre la calidad de vida, generando espacios de apropiación y pertenencia para los habitantes del Partido de Lanús. Fomentando una política cultural innovadora, participativa, incluyente, que sea expresión de las motivaciones, deseos e intereses de la comunidad, con la finalidad de crear conciencia en el ciudadano de que la cultura es un derecho fundamental de todos.

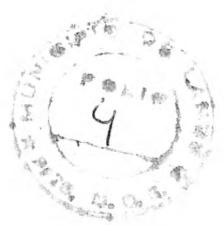
- Que el objeto del **CENTRO CULTURAL** es contribuir a desarrollar, en teoría y acción, modelos culturales, sociales y políticos alternativos al hegemónico, rescatando las mejores tradiciones de nuestro país, de América Latina y de toda la humanidad; posibilitar la generación de una cultura que, proyectándose hacia y desde el conjunto de la sociedad, confronte con la cultura que el poder dominante pretende instalar como pensamiento único; vincular a las ciencias sociales con actividades artístico-literarias y del espectáculo, con proyectos pedagógicos, experimentales y de investigación que potencien la tradición cultural latinoamericana; y realizar actividades de formación para la constitución de grupos de potenciales animadores y facilitadores de proyectos sociales y culturales.

PRIMERA: EL **CENTRO CULTURAL** y **EL MUNICIPIO**, expresan su deseo de cooperar recíproca y gratuitamente en la programación de acciones tendientes a lograr aportes concretos en las áreas de docencia, investigación, capacitación, asesoramiento técnico y toda otra actividad específica que resulte de interés cultural y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, todo lo cual deberá ser materia de oportunos protocolos específicos a celebrarse de común acuerdo entre ambas partes, los que podrán



Lanús, 03 de Diciembre de 2013

76085 13



comprender también, siempre que hubiere acuerdo entre las partes, a otras Instituciones interesadas en los mismos fines, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada caso en particular.

SEGUNDA: Ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

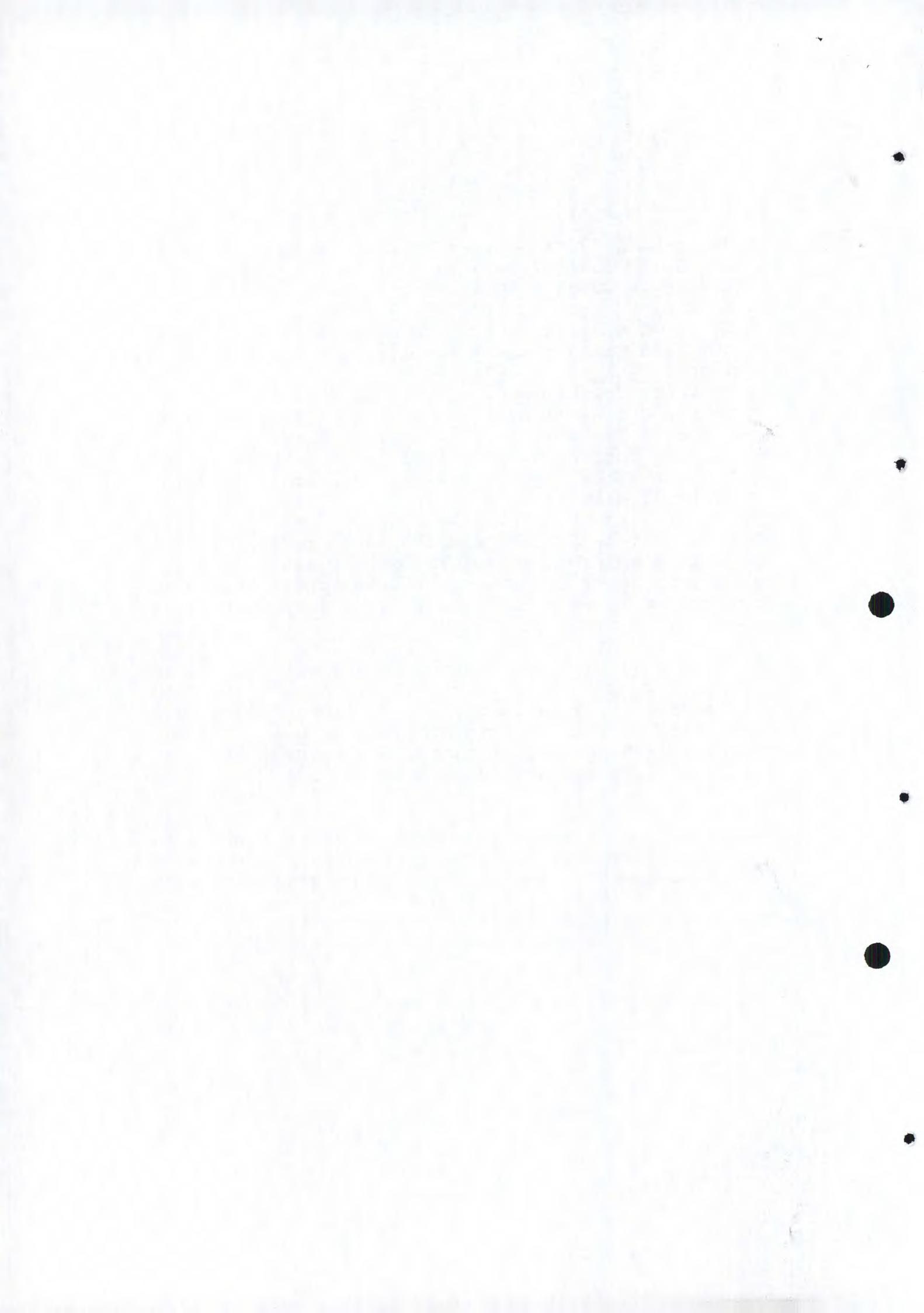
- a) No realizar acto alguno que pueda afectar el buen nombre y prestigio de la otra parte.
- b) Cumplimentar sus compromisos con la máxima excelencia.
- c) No ceder temporaria o definitivamente, los derechos y las obligaciones emergentes del presente.
- d) Mantener con carácter confidencial toda información de la otra parte que ésta califique como tal a la que pudieran tener acceso como consecuencia del presente Convenio.

TERCERA: El presente Convenio no constituye a las partes en agentes, representantes legales, socias ni empleadas por ningún propósito. Ambas partes entienden que son contratantes independientes que de ningún modo están autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir obligaciones por cuenta de la otra.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización a favor de la contraria, debiendo mediar notificación a la otra parte con una antelación no inferior a sesenta días corridos. Los efectos de la resolución se aplicarán también a los protocolos específicos que estuvieren en curso de ejecución, salvo que en estos últimos se dispusiere lo contrario.

QUINTA: Para cualquier controversia derivada del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Lomas de Zamora con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, dejando constituidos como especiales los domicilios indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidas toda comunicación, notificación y/o intimación que se cursare.

En prueba de conformidad, leído y ratificado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los.....días del mes de..... del año 2013



76085 13



José A. Durante
DIRECTOR DE CULTURA
MUNICIPIO DE LANÚS

